

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN
CULTURAL DE BATUCO Y LAMPA EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
CULTURAL LOCAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1401 *04.08.2016

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 1063 y N° 1343 ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras –a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante “la Convocatoria”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural fijó la nómina de postulaciones inadmisibles mediante la Resolución Exenta N° 1343, de 2016.

Que en contra de la citada Resolución Exenta, la Organización Cultural de Batuco y Lampa dedujo recurso de reposición, señalando su disconformidad con los fundamentos invocados en la causal de inadmisibilidad de su postulación.

Que por su parte, de acuerdo al principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnado por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y al examen del recurso de reposición interpuesto, corresponde proceder a la dictación del acto administrativo que lo resuelva; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Organización Cultural de Batuco y Lampa, puesto que a la presente convocatoria pueden postular a la modalidad N° 3, las personas jurídicas sin fines de lucro, Corporaciones y/o Fundaciones Culturales Municipales y Municipalidades, que tengan a su cargo casas de la cultura, teatros y centros culturales, según se exige en el capítulo II numeral 2.1 letra c), párrafo 2° de las bases de la convocatoria.

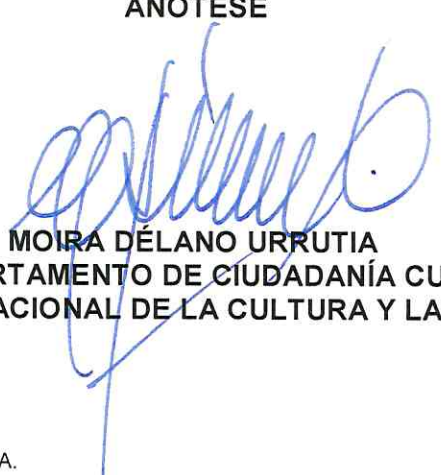
En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo I, número 3, letra c), párrafo final, serán consideradas para esta convocatoria únicamente las infraestructuras culturales antes mencionadas; y no consta que el recurrente tenga a su cargo alguna de aquellas, lo cual es requisito necesario para participar en esta convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases de la Convocatoria- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en el correo electrónico o domicilio que conste en el formulario de postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural, deberá informar a la Sección Secretaría Documental el domicilio del postulante.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con efectos sobre Terceros”, tipología “Otras resoluciones” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


MOIRA DÉLANO URRUTIA
JEFA DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/PCA

Resol 06/770

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- Sección Territorio Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.

